RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C., cuatro (4) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

LEY 1564 DE 2012 (C. G del P.)
Proceso: Ejecutivo Quirografario N° 2021-00383
Demandante: Banco de Occidente S.A.
Demandada: Ernesto Espinel Granados.

Se **INADMITE** la demanda para que en el término de cinco (5) días, *so* pena de rechazo, se subsanen las siguientes irregularidades:

1.- Julián Zarate Gómez deberá manifestar si los correos electrónicos enunciados en la demanda, coinciden con los inscritos en el Registro Nacional de Abogados, de acuerdo a lo dispuesto el inciso 2º del artículo 5 del Decreto Legislativo 806 de 4 de junio de 2020.

2.- Especifique si el correo electrónico del convocado, suministrados en el escrito de demanda, corresponde al por el utilizado, y como se obtuvo el mismo, y de ser el caso, se deberán aportar las evidencias sobre notificaciones efectuadas con ese medio, conforme a lo impuesto en el inciso 2 del artículo 8 *ibídem.*

3.- Especifique sobre qué porcentaje se realizó el cálculo de los intereses de plazo y de mora requeridos en la pretensión primera, comoquiera que los valores solicitados no se detallaron en el instrumento cambiario, en el momento del diligenciamiento.

4.- En atención de lo mencionado en hecho segundo, adjunte el histórico de pagos del pagaré, donde conste: **i)** valor de la cuota mensual a cancelar; **ii)** rubro exacto de la cuota mensual correspondientes a intereses de plazo y de abono a capital; y **iii)** abonos realizados por el deudor.

NOTIFÍQUESE (1),

DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ

* **NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 54 Hoy **5 de mayo de 2021**. El Secretario Edison Alirio Bernal.

MCPV

Firmado Por:

DIANA MARCELA BORDA GUTIERREZ

JUEZ
JUEZ - JUZGADO 024 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
04910081476f2e239de086313b3308db29fab180e3164fca05c334dc44cfcb13
Documento generado en 04/05/2021 01:11:06 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica